

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 3.0
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem id... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

RECTIFICACION

Publicados en las Gacetas de Madrid de los días 19, 20, 21 y 23 de diciembre último los anuncios de subasta de obras de reparación de carreteras, correspondientes a las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Toledo, Valladolid y Zaragoza, en los cuales se manifiesta que se verificará la subasta el 21 del actual y que el último día de admisión de pliegos será el 16 de éste, se entenderá que por haberse señalado el día 21, que es festivo, la subasta se verificará el día 20 del corriente, a las diez y seis horas, y el último día de admisión de pliegos será el día 15 del actual hasta las trece horas.

Madrid, 2 de enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Gobierno Civil

Negociado del Trabajo.

Habiéndose dictado por el Ministerio del Trabajo, con fecha 1.º del actual, publicada en la Gaceta del día 10,

una Real orden nombrando Inspectores provinciales del Trabajo, en esta Corte, a D. Antonio Mayorga Briones, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número 8; D. Trifón Calleja de Blas, que habita en Fuencarral, 152, y D. Gumersindo Fernández Martínez, habitante en la calle de Hernández Tejada, Villa Atel (Ciudad Lineal), se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 28 del Reglamento de 1.º de marzo de 1906.

Madrid, 30 de diciembre de 1922.

El Gobernador civil,
Nayarro Reverter.

(Núm. 3.377)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 29 del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0'48 pesetas.

Idem de cebada, 1'67 ídem.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0'47 ídem.

Litro de aceite, 2'10 ídem.

Idem de petróleo, 1'94 ídem.

Kilogramos de carbón, 0'28 ídem.

Idem de leña, 0'08 ídem.

Y para que conste, de conformidad

con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 30 de diciembre de 1922.

V.º B.º

Alberto Nadal.

Simón Viñals.

(Núm. 3.427)

Junta municipal del Censo electoral

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

En la Villa de San Agustín de Guadalix, a 18 de diciembre de 1922. Reunidos a las nueve de la mañana en la Secretaría del Juzgado municipal los señores de la Junta municipal del Censo electoral D. Julián de Mingo, D. Eugenio Ortiz, D. Vicente Berrocal, D. Francisco Sanz y D. Gregorio Candelas, bajo la Presidencia de D. Julián de Mingo Sanz, Vicepresidente primero, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de local donde hayan de verificarse las elecciones que ocurran en el año de 1923.

En su virtud, previa la designación conveniente, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan.

Sección única.—Locales en que ha de constituirse la Mesa, Escuelas de niñas, plaza de la Constitución, número 8.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga público por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiéndose certificaciones a los excelentísimos Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y Gobernador civil de la provincia para su conocimiento y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se da por terminada esta acta, formándola los concurrentes de que certifico: Julián de Mingo, Eugenio Ortiz, Vicente Berrocal, Francisco Sanz, Gregorio Candelas y Lucio Bermejo.

Es copia conforme con su original de que certifico y a que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, firmo la presente en San Agustín de Guadalix, a 19 de diciembre de 1922.

El Vicepresidente primero,
Julián de Mingo.

El Secretario,

Lucio Bermejo.

(Núm. 3.312)

VILLAVERDE

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales:

En Villaverde, a 1.º de diciembre de 1922, y hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Elías Gallego Berihuete, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 1924, la Junta, visto lo preceptuado en el art. 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, D. Vicente Braña Parrondo.

Suplente D. Enrique Pérez Domínguez.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — Elías Gallego. — Simón Berihuste. — Daniel del Bosque. — Isidoro Rodríguez. — Manuel Laborda. — Vicente Rojas.

V.º B.º

El Presidente,
Elías Gallego.

El Secretario,
Ignacio Sánchez.

(Núm. 2.986)

COLMENAREJO

Don Andrés Román Gamella, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente.

Sección única.—Escuela Nacional de ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Colmenarejo, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Alberto de Marcos.

El Secretario,
Andrés Román.

(Núm. 2.943)

VILLAVERDE

Don Ignacio Santos Viñuelas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villaverde, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Elías Gallego.

El Secretario,
Ignacio Santos.

SERRADA

Don Mauricio Ruiz, Secretario del Juzgado y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay un acta que copiada a la letra dice así:

Acta de la sesión celebrada el día 1.º de diciembre de 1922. En el pueblo de Serrada, a 1.º de diciembre de 1922, siendo las ocho de la mañana, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral en el local designado al efecto, bajo la presidencia de D. Andrés García, Presidente de dicha Junta municipal; dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para cumplimentar órdenes de la Superioridad, hacer la designación del local para colegio Electoral para verificar todas cuantas elecciones pudieran ocurrir durante el año de 1923, y los señores concurrentes acordaron por unanimidad el local de Escuela, sita en la calle Real, núm. 2.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta todos los concurrentes en dicho día, mes y año, de que yo el Secretario certifico. Contienen las firmas siguientes: Andrés García, Tiburcio García, Marcos Ruiz, Cándido Fuentes, Jesús García y Mauricio Ruiz.

El Presidente,
Andrés García.

El Secretario,
Mauricio Ruiz.

(Núm. 3.311)

ALCORCON

Don Claudio Caballero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, calle de la Iglesia, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alcorcón, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Demetrio Ortega.

El Secretario,
Claudio Caballero.

(Núm. 2.988)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Don Juan Velasco Rubio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín de la Vega,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral vigente, ha acordado designar, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año, el local siguiente:

Sección única.—Local Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido

la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Martín de la Vega, a 10 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Antero García.

El Secretario,
Juan Velasco.

(Núm. 3.312)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

En la villa de los Santos de la Humosa, a 1.º de diciembre de 1922, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Emilio Montero Juarranz, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

D. Constancio Sancha Moranchel, D. Joaquín Yebra Pérez, D. Venancio Martínez Moreno, D. Juan González Pérez, D. Fidel Torres Gismero y don Mariano Saldaña y Fuentes.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Sección única.—Escuela de niños (plaza de la Constitución; núm. 1).

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Montero.—Constancio Sancha.—Joaquín Yebra.—Venancio Martínez.—Juan González.—Fidel Torres.—Mariano Saldaña.—El Secretario, Federico Yebra.—Está rubricado:

Concuerda con su original a que me refiero. Para que conste y remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente que autorizo en los Santos de la Humosa, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Emilio Montero.

El Secretario,
Federico Yebra.

(Núm. 2.941)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Inocente Rodríguez Rojo, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, también de la Junta municipal del Censo electoral de la misma,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, ha señalado para la constitución de las mesas electorales, durante el año próximo venidero, la Escuela Nacional de niños de esta villa, para la única Sección, de que se compone este Municipio.

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta, expido la presente para el Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la cual visa y sella el Sr. Vicepresidente por ausencia del propio, en Pezuela de las Torres, a 18 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Matías Ocaña.

El Secretario,
Inocente Rodríguez.

(Núm. 3.314)

VALDEMORO

Don Isidoro Galilea Honrado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valdemoro, provincia de Madrid,

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 de la vigente ley Electoral, en el día de hoy se ha reunido la Junta municipal del Censo de esta Villa para la designación de los Colegios donde se han de celebrar todas las elecciones que puedan ocurrir durante el año 1923, siendo designados los siguientes:

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única, calle Grande, núm. 25, Escuela municipal de niños.

Distrito de la Escuela.—Sección única, calle Grande, núm. 10, Escuela municipal de párvulos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Valdemoro, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Firmado.

El Secretario,
Isidoro Galilea.

(Núm. 2.942)

VALDILECHA

Don Julián Pérez y Marín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral en sus artículos 36 y 37, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa de esta única Sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 24, a los señores que a continuación se expresan:

Presidente, D. Germán Sánchez González.

Suplente, D. Agustín López Sánchez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según esta prevenido, expido la presente de orden y visada por el Sr. Presidente en Valdilecha, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Firmado.

El Secretario,

Julían Pérez.

(Núm. 2.944)

LOECHES

Don José Mur, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Loeches,

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la vigente Ley electoral, y en sesión celebrada por la expresada Junta en 1.º del actual, se acordó por unanimidad designar la Escuela nacional de niños, como Colegio electoral de esta única Sección, para cuantas elecciones se verifiquen en todo el año 1923.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia de Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Loeches, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio Torres.

El Secretario,
José Mur.

(Núm. 2.939)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

UNIVERSIDAD

Don Pedro Quinzanos, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de la Universidad de esta Corte seguidos por D. Luis, D. Joaquín y D. José Quiroga Espín con doña Enriqueta López Ballesteros y Prego, asistida de su esposo don Miguel Ramírez de Espalza, y D. Antonio Méndez Vigo y Núñez Arenas, sobre petición de herencia, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.

Número ciento veintiuno.—En la Villa y Corte de Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos veintidós. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, y seguidos entre partes; de la una, como demandantes, D. Luis, D. José y D. Joaquín Quiroga y Espín, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, defendidos

por el Letrado D. Leopoldo Matos y representados por el Procurador don Eduardo Morales, y de la otra, doña Enriqueta López Ballesteros y Prego, casada con D. Miguel Ramírez de Espalza, mayores de edad, representados por el Procurador D. Aquiles Ullrich, bajo la dirección del Letrado D. Juan de la Cierva y D. Antonio Méndez Vigo y Núñez Arenas, representados por los Estrados por su no comparecencia a esta instancia, sobre reclamación de bienes y declaración de derecho.

Hallamos.

Que sin declaración especial sobre costas de la segunda instancia debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintidós de noviembre del año último por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y por la que declarando como declara no haber lugar a las declaraciones y condenas solicitadas en la demanda, absuelve a doña Enriqueta López Ballesteros y Prego López y a D. Antonio Méndez Vigo de la demanda contra ellos interpuesta por D. Luis, D. José y D. Joaquín Quiroga Espín, en reclamación de los bienes adquiridos por la primera a virtud de la herencia de doña Enriqueta López Ballesteros y Carrasco, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía Méndez Vigo, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Sabas Izaguirre, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzanos.
(A.—17)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por D. Aniceto Rodríguez Díaz contra don Gregorio Rojas Anguita sobre pago de setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes

muebles y efectos que se han embarcado en el referido juicio y se hallan depositados en poder de D. Jacinto Miranda Fernández, que habita en la calle de Hortaleza, números ciento dos y ciento cuatro, estando tasados en la cantidad de seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo y hora de las diez y media de la mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, que sin este requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Lodo. Felipe de Sande.

Es copia,
Lodo. Felipe de Sande.
(D.—1)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Enrique Garde Valverde contra los esposos doña Isabel Cuervo Rodríguez y don Alejandro García López sobre pago de cantidad, se saca a la venta la finca objeto del préstamo constituido en la escritura base de los mencionados autos y que es un jardín y terreno, en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio de los Horcajos, con fachada a la calle de San Rafael, con vuelta a la calle del Pilar, con una extensión superficial de mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados noventa y seis centímetros, de la cual corresponde al hotel cincuenta y seis metros diez decímetros, distribuido en un solo piso y seis habitaciones, un sótano y marquesina en la fachada principal. Linda toda la finca, por la derecha entrando al Norte, con la calle del Pilar; izquierda o Sur, con terreno de D. Lorenzo Santa Ana; frente o Oeste, con la calle de San Rafael, y testero u Oeste, terreno de D. José Barriola.

El precio por el que sale a subasta es el de veinticinco mil pesetas fijado en la escritura de préstamo, habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella

suma, sin cuyo requisito no serán readmitidos.

Segunda. Que asimismo no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos veintitres.

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—20)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el último día hábil por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Fidencio Hernández Lechuga contra D. Manuel Brugera sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina-sierra de cinta para maderas, marca «Dankers», de un metro de diámetro, con rodamiento de bolas y juego de poleas para ser movida a vapor, tasada en.....	5.500
Una máquina-sierra de cinta para aserrar grandes rollos, con la marca «Paris Grand Prix Kwehner Leipzig Chicago», con carril para colocar rollos, tasada en..	15.000
Otra máquina-sierra de cinta de noventa centímetros, con inscripción de la «Maquinista de Bilbac», tasada en.....	4.000
Otra máquina de afilar sierras, marca «Comas», tasada en.....	2.000
Y una máquina de escribir, sistema «Underwood», número tres, de doble carro, tasada en.....	1.000
Total pesetas.....	27.500

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se encuentran en el domicilio del

deudor D. Manuel Brugera, calle de Granada, números cuarenta y cinco y cuarenta y siete, depositados en poder de D. José Romero, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, dos de enero de mil novecientos veintitrés.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—19)

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

Extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de noviembre de 1922, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

(Continuación)

Se incluyeron en la lista de Beneficencia a María Santos Cano.

Dada lectura del escrito presentado por el Maestro nacional D. Felipe Baquero Lanciego, en que solicita el abono del alquiler de la casa que habita, se acuerda abonarle la cantidad de 30 pesetas mensuales desde 1.º de mayo último, y como no existe cantidad propuesta a tal fin, se consignará en presupuesto extraordinario.

Leído escrito de Jesús Sanz Gutiérrez solicitando concesión de una parcela de terreno para construir una casa al sitio calle Navalosa, se acordó que por la Comisión correspondiente se reconozca el terreno y emita informe.

Día 15.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 22.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 24.

Leída el acta anterior se aprobó.

Fué aprobada la cuenta de cobros y pagos del Agente en Madrid del primer semestre del año económico de 1922-23.

A virtud de oficio del Sr. Jefe del Depósito de caballos sementales de la primera Zona Pecuaría, se acordó, como en años anteriores, facilitar gratuitamente y en buenas condiciones alojamiento para el personal y caballos de la Parada, asistencia facultativa y el suministro correspondiente.

Que se facilite carbón para los braseros del Juzgado municipal en el presente invierno.

Con el voto en contra del Concejal D. Enstaquio Paredes, se nombró sereño municipal al vecino Román Herranz Margolles.

Fué denegada a Telezoro Gómez Izquierdo la petición que hace de que se le conceda una porción de terreno en la Magdalena para construir una casilla, en razón a que ya se le hizo cesión en tiempo de una parcela para construir una casa.

También se deniega a María García

Martín la petición de ocho metros de terreno al sitio de Navalosa para edificar, teniendo en cuenta la calidad de propietario de la solicitante.

Se dió lectura de la lista de reses autorizadas al disfrute de pastos en la primera temporada del corriente año forestal en la Dehesa de Navalvillar, formada por la Comisión correspondiente, y se resolvieron las reclamaciones presentadas por los labradores.

Fueron incluidos en la lista de Beneficencia los vecinos Hilario Fermo-sel Santos y Cecilio Berrocal Sanz.

Como consecuencia de escrito presentado, se acordó declarar vecino de esta villa al que lo era de Madrid don Trinidad Gómez Pombo, por reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del art. 16 de la ley Municipal.

A escrito de Nicolás Olalla, en que solicita el reconocimiento de la casa que habita por hallarse en malas condiciones a consecuencia de las aguas sobrantes de las fuentes que por allí circulan, se acordó que por la Comisión de Policía se practique una inspección y emita informe.

Se leyó informe de la Comisión correspondiente con motivo de la petición hecha por Jesús Sanz Gutiérrez, de una parcela de terreno para edificar en la calle de Navalosa, y en el que se hace constar existe en dicho sitio una extensión de terreno de 32 metros de largo por 10 de ancho, lo que estiman suficiente para la construcción de dos casas para obreros, acordándose por los señores concurrentes hacerle suyo y conceder expresado Jesús Sanz Gutiérrez la mitad de la parcela referida.

Se acordó conceder a Manuel Sanz y Sanz una parcela para edificar casa habitación al sitio de Navalosa, mitad de la existente a tal fin en dicho sitio.

A virtud de propuesta del Sr. Peinado se acordó proceder al arriendo en subasta de los pastos del Vallejo, titulado Arroyo de los Trigos, a cuyo fin se formará el oportuno pliego de condiciones.

Que como el año anterior se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos la subvención de 15 pesetas mensuales, que para alquiler de casa habitación viene percibiendo el Suboficial de la Guardia civil de esta Villa.

Igualmente que con cargo a mencionado capítulo de Imprevistos se abonen 52 pesetas, importe del análisis practicado en el Instituto Nacional de Higiene de dos cabezas de perros hidrófobos.

Se acordó nombrar vigilantes de Consumos recaudadores de los derechos de cerdos que se sacrifiquen en las casas particulares, durante la actual matanza, a Juan Presol Soriano y Pedro Prados Colmenarejo, con el jornal diario de 4'50 pesetas.

(Continuación)

NAVALAGAMELLA

El padrón de cédulos personales formado para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones pertinentes se formulen, y pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Navalagamella, 20 de diciembre de 1922.

El Alcalde,

P. O.

E. Sáiz de Cáceres.

OTERUELO DEL VALLE

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año 1923-24, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 1.º de diciembre de 1922.

El Alcalde,

Julián Montero.

BREA DE TAJO

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1923 a 24.

Brea de Tajo, 27 de diciembre de 1922.

El Alcalde,

Eloy del Pozo.

(Núm. 3.450).

EL PARDO

El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

El Pardo, 23 de diciembre de 1922.

El Alcalde,

Antonio Martín.

(Núm. 3.456)

Aviso

La tienda de ultramarinos, sita en esta Corte, carretera de Toledo, número 1, de la propiedad de D. Paulino Palacios, se ha traspasado a D. Neófito Andrés Marcos; lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—21)

JEFATURA DE PROPIEDADES

DEL

RAMO DE GUERRA

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid,

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a alojamiento de los servicios del Centro Electro-

técnico y de Comunicaciones, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas en esta Corte, para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnen las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, núm. 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina a los diez días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de diciembre de 1922.

Guillermo Rigal.

(Núm. 3.286)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 85.880, a nombre de doña Paula Rodríguez Alvarez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de enero de 1923.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—16)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 762.067, de pesetas nominales 20.700, en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 16 de octubre de 1914 a favor de D. José Sánchez Ramos y doña Ricarda Abad López, indistintamente, endosado al Banco Español del Río de la Plata, según manifestación de éste, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 22 y 23 de diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de enero de 1923.

Por el Vicesecretario,

Julio Prieto.

(A.—18).

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.